



# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE MÉDICO DEL TRABAJO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA.

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI del refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía (SAS) y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CCOO, UGT, CSIF y FASPI), sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 192, de 5 de octubre de 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 22 de septiembre de 2017, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), ante la inexistencia de candidatos en la bolsa de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza origina, esta Gerencia, previa información a la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2025 y tras la pertinente autorización de la Dirección General de Personal,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, un puesto de Médico de trabajo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

**SEGUNDO:** Acordar la publicación de la presente convocatoria durante el día siguiente hábil a su firma, en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución, y potestativamente, recurso de reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y ello en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

EL GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE MÉDICO DE TRABAJO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA.

# 1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.

- 1.1 DENOMINACIÓN: Médico/a del Trabajo.
- 1.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente, a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.
- 1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre).
- <u>1.4 RETRIBUCIONES</u>: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del S.A.S. vigentes en cada momento para la categoría.
- <u>1.5 FUNCIONES DE LOS PUESTOS Y PERFIL COMPETENCIAL</u>: Las propias de la categoría/especialidad.

#### 2.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN

2.1.- TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO: Se suscribirá nombramiento temporal, en régimen de interinidad para el desempeño de plaza vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Podrá presentarse al puesto el personal estatutario fijo en otra categoría que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003, y, en caso de ser seleccionado desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

2.2.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO: Según lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad durante un plazo máximo de tres años.

Pedro Manuel Ruiz Lorenzo		09/10/2025	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	BndJAFVR7YCY2UQMXLNJZZYHEWVJE8 https://ws050.juntadeandalucia.es/verifica		rificarFirma/





- 2.3.- CAUSAS DE CESE: Según lo establecido en el artículo 9.2 bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud se acordará el cese del personal sustituto por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de la citada Ley, sin derecho a compensación por este motivo:
- a) Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones de carácter organizativo que den lugar a a supresión o amortización de la plaza o puesto convocado.
- c) Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.
  - d) Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

#### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- <u>3.1 TITULACIÓN</u>. Título de Licenciatura o Grado en Medicina y Especialidad en Medicina del Trabajo.
- 3.2 OTROS REQUISITOS: Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el art.º 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

# 4. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL PUESTO CONVOCADO.

VIGILANCIA DE LA SALUD: Realizar aquellas actividades que tienen por objeto la detección de las alteraciones de la salud relacionadas con el trabajo, en estrecha colaboración con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, conocedores de la evaluación de riesgos específica y de las condiciones del trabajo a los que están expuestos los trabajadores a través de la realización de exámenes de salud acordes a norma.

PREVENCIÓN: Colaborar estrechamente con los técnicos de la unidad de prevención de riesgos, al objeto de disminuir o eliminar los riesgos laborales para la salud del trabajador mediante actuaciones individuales o colectivas.

EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD: Colaboración en las actividades cuyos objetivos sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante intervenciones destinadas a prevenir capacitarlos para incrementar el control sobre su salud laboral y mejorarla. Desarrollar actividades de vigilancia de la salud colectiva

ASISTENCIA: Realización del conjunto de actividades que tienen como objetivo el manejo clínico y laboral de los trabajadores con un problema de





salud, principalmente aquél relacionado con las condiciones de trabajo. Estudio y seguimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales.

PERICIAL: Realización del conjunto de actividades cuyo objetivo es identificar, cuantificar y valorar las secuelas de los daños a la salud relacionados con el trabajo y su impacto sobre la capacidad para trabajar, así como la valoración de limitaciones para adaptación de puestos de trabajo o elaboración de informes de adaptación de puestos por motivos de salud o trabajadores especialmente sensibles.

FORMACIÓN: Formación continua dentro de su ámbito, identificando las necesidades formativas y fomentando el aprendizaje permanente propio y ajeno. Diseñar, realizar y evaluar actividades de formación.

INVESTIGACIÓN: Llevar a cabo investigaciones científicas sobre los problemas de salud relacionados con el trabajo y sus causas. Formular y gestionar proyectos de investigación. Difundir los resultados y conclusiones de la investigación adecuadamente.

Las funciones del puesto se agrupan en ámbitos de actuación de carácter multidisciplinar, donde se realizarán actuaciones estrictamente sanitarias, en su caso, siempre de forma coordinada con los profesionales de la Unidad de prevención de riesgos laborales, así como la valoración y el seguimiento del cumplimiento del plan de prevención de riesgos laborales del Centro evaluando la eficacia a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores y la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

Colaborar en las actividades cuyo objetivo sea mejorar el nivel de salud de los trabajadores mediante actuaciones encaminadas al control sobre su salud en relación a la exposición de los riesgos derivados de sus puesto a de trabajo específico así como de las condiciones de trabajo, cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, todo ello en conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos laborales 31/1995, de 8 de noviembre, reglamentos de desarrollo, y específicamente con el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, así como con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y acorde al Decreto 304/2011, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía como demás normas de desarrollo afectas.

Pedro Manuel Ruiz Lorenzo		09/10/2025	PÁGINA 4/13	
VERIFICACIÓN	BndJAFVR7YCY2UQMXLNJZZYHEWVJE8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/





# **5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

<u>5.1 SOLICITUD</u>. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I que será dirigida a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, dependiente del S.A.S.

# 5.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud deberá presentarse a través del registro electrónico general de la Junta de Andalucía y, en su caso, podrá presentarse en el Registro de Entrada del AGS Nordeste de Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en cualquier registro de organismo público, sin perjuicio de los establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación se presente en un Registro distinto del Registro General del AGSNG, los aspirantes deberán remitir también la solicitud y documentación por correo electrónico a la siguiente dirección: uap.agrne.sspa@juntadeandalucia.es antes de la finalización del plazo de presentación, indicando tal circunstancia.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación adjunta será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS.

## 5.3 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de autobaremo (Anexo II) y de copia simple de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, así como de la documentación acreditativa de los méritos a valorar, en su caso, según se recoge en el apartado 4.1. Las copias quedarán en poder del Centro.

La acreditación se realizará mediante fotocopia de los documentos autocompulsados con la mención "es copia del original", suscrita y firmada por el interesado.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a estará obligado/a a justificar los méritos alegados, mediante la presentación de los documentos originales antes de la toma de posesión.





#### **6. SISTEMA Y PROCESO SELECTIVO**

#### 6.1 BAREMO DE MÉRITOS

A los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se les otorgará la puntuación resultante de aplicar el baremo recogido en el Anexo II a la documentación presentada, siendo seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate, se atenderá a los servicios prestados en la categoría en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y en el Sistema Nacional de Salud, subsidiariamente. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en formación continuada de acuerdo con los criterios de aplicación de la bolsa de empleo temporal. De persistir el empate se utilizará la letra resultante del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas convocadas durante el año 2025.

#### 6.2 PROCESO SELECTIVO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará Relación Provisional de admitidos y excluidos, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un plazo de 2 días hábiles a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base 5.2. Transcurrido el antedicho plazo, se publicará la Relación Definitiva de admitidos y excluidos.

### 6.3 COMISIÓN DE VALORACIÓN

A los efectos de valoración del proceso de selección, se constituirá una **Comisión de Valoración**, cuyos miembros serán designados por esta Gerencia en Anexo a la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes miembros:

#### Presidente:

- Gerente del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue.

#### Vocales:

- Director Médico del AGS Nordeste de Granada o persona en quien delegue.
  - Médico del Trabajo.

#### Secretario/a:

- Un miembro de la Dirección responsable de Personal del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue.





De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de selección de personal estatutario temporal, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso al puesto convocado.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

# 6.4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Finalizada la valoración de los méritos de los candidatos conforme a lo dispuesto en la base 6.2 de la presente convocatoria, se publicará resolución que apruebe listado provisional con las puntuaciones alcanzadas por los candidatos.

Contra dicha resolución se podrán presentar alegaciones en el plazo de 2 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación del listado provisional en la página web del SAS.

Una vez revisadas las alegaciones, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará Resolución de la Gerencia del Área por la que se aprueba el listado definitivo con las puntuaciones alcanzadas por los candidatos y se podrá fin al proceso de selección acordando el nombramiento del candidata/o seleccionado.





# 7. TOMA DE POSESIÓN.

La toma de posesión se producirá con posterioridad a la fiscalización favorable del órgano interventor.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de 26 de junio de 2017 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato/a seleccionado/a previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a los siguientes candidatos/as que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.





#### **ANEXO I**

D/Dña	, con
D.N.I. núm	, con _, y con domicilio a efectos de notificación
administrativa en	, C.P.
localidad de	, provincia de
, teléfono	,
	EXPONE:
LA PROVISIÓN TEMPORAL DE	ecidos en la convocatoria pública para PARA E UN PUESTO DE MÉDICO DEL TRABAJO ANITARIA NORDESTE DE GRANADA, y en
SOLICITA:	
Sea admitida la presente instan participar en dicha convocatoria.	cia y la documentación que se adjunta para
, a _	de de 2025
Fdo.:	

GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA

				545004545
	Pedro Manuel Ruiz Lorenzo		09/10/2025	PAGINA 9/13
VERIFICACIÓN	BndJAFVR7YCY2H0MXLNJ77YHFWVJF8	https://ws0!	50 iuntadeandalucia es/ve	rificarFirma/





# **ANEXO II. BAREMO.**

# MÉDICO DEL TRABAJO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA.

1	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 70 PUNTOS)		PUNTOS
1.1	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0.30 puntos.  En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,09 puntos (máximo 14 puntos del total).	x	
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos	x	
1.3	Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la J. Andalucía o con el SAS o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación: 0,10 puntos.	x	
1.4	Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,05 (máximo 6,00 puntos).  En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0,015 puntos	X	
	Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.		
	Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).		
	TOTAL APARTADO 1		
2	FORMACIÓN (MÁXIMO 55 PUNTOS)		
2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 8 PUNTOS)		

	Pedro Manuel Ruiz Lorenzo		09/10/2025	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN BndJAFVR7YCY2UQMXLNJZZYHEWVJE8 https://ws050.juntadeandalu		50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/	





2.1.1	Grado de Doctor		
a)	Por Grado de Doctor: 3,00 puntos	Х	
b)	Por Grado de Doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir 1,00 puntos	x	
2.1.2	<b>Máster Universitario</b> relacionado con la categoría o especialidad: 3,00 puntos	X	
2.1.3	Diploma <b>Experto Universitario</b> relacionado con la categoría o especialidad: 2,00 puntos	X	
2.2	FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 27 PUNTOS)		
2.2.1	PARA FEA Y PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA		
a)	Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: 25,00 puntos	X	
b)	Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de 2 años. 2,00 puntos	x	
2.2.2	PARA MÉDICOS DE FAMILIA		
a)	Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el MEC con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.	x	
b)	Título Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente de su especialidad. 2,00 puntos	x	
2.2.3	OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS		
	ESPECIALIDADES		
a)	Por otra titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría u otra Especialidad diferente a la que se opta relacionada con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal: 2,00 puntos.	X	
2.3	FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 30 PUNTOS)		
	Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos: a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada. b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las		





	Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.		
2.3.1	Actividades formativas realizadas con anterioridad a los		
	últimos seis años anteriores a la fecha de la publicación de la		
	presente convocatoria		
a)	Número de horas de formación como DISCENTE. Por cada hora de formación: 0,025 puntos	X	
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,050 puntos	x	
	Actividades formativas que se hayan realizado en los seis		
2.3.2	años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria		
a)	Número de horas de formación como DISCENTE. Por cada hora de formación: 0,050	X	
b)	Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos	x	
2.3.3	Número de cursos académicos desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto.	X	
2.3.4	Número de años de actividades como Tutor de los programas de Formación Postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1,00 puntos.	X	
2.3.5	Número de años formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.	x	
	TOTAL APARTADO 2		
3	OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		
	En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán		
	sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año		
<b>a</b> )	Por publicaciones en libros de carácter científico		
a)	relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabaio, que contengan el ISBN:		

Pedro Manuel Ruiz Lorenzo		09/10/2025	PÁGINA 12/13	
VERIFICACIÓN	BndJAFVR7YCY2UQMXLNJZZYHEWVJE8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		rificarFirma/





a.1)	Libro completo: 1 Punto.	X
a.2)	Por cada capítulo de libro: 0,30 puntos. (máximo tres capítulos de un mismo libro)	X
	Publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas	
b)	con la categoría y/o especialidad o área de trabajo	
b.1)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»: 0,30 puntos.	x
b.2)	Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo. En revistas no incluidas en el «Journal Ranked by Impact Factor»: 0,30 puntos.	×
c)	Por cada Ponencia en congresos o reuniones científicas	X
	relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de	
- 4\	trabajo:  De ámbito internacional: 0,20 puntos.	X
c.1)	·	X X
c.2)	De ámbito nacional: 0,10 puntos	X X
c.3)	De ámbito regional: 0,05 puntos	
d)	Por cada Comunicación en congresos o reuniones científicas	
	relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de	
-1.4\	trabajo:  De ámbito internacional: 0,10 puntos.	X
d.1)	De ámbito nacional: 0,05 puntos	X X
d.2)	De ámbito regional: 0,025 puntos	X X
d.3)	·	^
e)	Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades	
	científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
- 4\	De ámbito internacional: 0,50 puntos.	X
e.1) e.2)	De ámbito nacional: 0,30 puntos	X X
	·	X X
e.3)	De ámbito regional: 0,15 puntos.  Superación de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo	X
f)	Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una	
	(máximo 9,00 puntos)	X
	TOTAL APARTADO 3	<u> </u>
	TOTAL AUTOBAREMO	
	TOTAL BAREMO	

	Pedro Manuel Ruiz Lorenzo		09/10/2025	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN BndJAFVR7YCY2UQMXLNJZZYHEWVJE8		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma/